



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**4904**

*Extracto del acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 6 de mayo de 2024, relativo a la aprobación de las bases que rigen la concesión de ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años o personas con discapacidad reconocida para cubrir necesidades sociosanitarias del Consejo Insular de Menorca y la convocatoria correspondiente al año 2024 (Exp. 1818-2024-000001)*

**BDNS 761542**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761542>):

#### **Primero. Beneficiarios**

Ayudas destinadas a personas mayores de 65 años (Línea 1)

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Personas que tengan 65 años o más en la fecha de presentación de la solicitud y que estén empadronadas en un municipio de Menorca.
- Que los ingresos de la persona beneficiaria y de su cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad a la conyugal, en su caso, no superaran en el ejercicio económico 2022 el límite de ingresos anual detallado en las bases de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria se contabilizará el total de ingresos de ambos miembros de la pareja conviviente, sean declarados de forma conjunta o individual.

Ayudas destinadas a personas con discapacidad reconocida (Línea 2)

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar empadronadas en un municipio de Menorca en la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener menos de 65 años y un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% (o ser beneficiario de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, o pensionista de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio de acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), vigente en el momento de haber realizado el gasto que es objeto de la ayuda.
- Que los ingresos de la persona beneficiaria y de su cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad a la conyugal, en su caso, o de su unidad económica de convivencia en caso de beneficiarios menores de edad, no superaran en el ejercicio económico 2022 los límites de ingresos anuales detallados en las bases de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, cuando el/la solicitante sea mayor de edad, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja conviviente, en su caso.

#### **Segundo. Objeto**

En cuanto a las personas mayores de 65 años, el objeto de las ayudas es mejorar la calidad de vida y la promoción de su bienestar social.

En cuanto a las personas con alguna discapacidad reconocida, el objeto es mejorar la calidad de vida y la promoción del bienestar social de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocida que sean menores de 65 años.



### Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 06.052024.

### Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de la convocatoria es de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), según el siguiente desglose:

| Líneas de ayudas                              | Importe       |
|---|---------------|
| Línea 1. Ayudas a personas mayores de 65 años | 125.000 euros |
| Línea 2. Ayudas a personas con discapacidad   | 125.000 euros |

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, es de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Sexto. Otros datos.

Un solicitante puede pedir ayuda por varios conceptos, pero en ningún caso la suma de las ayudas puede superar el importe individual máximo de 2.500 € indicado ni el límite de los importes individuales para cada concepto indicados en las bases.

La actividad financiada debe haberse llevado a cabo entre el 6 de junio de 2023 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2024.

Maó, 17 de mayo de 2024

Por delegación del presidente,  
**El secretario del Consejo Ejecutivo**  
Octavi Pons Castejón  
(DP 129/2023, de 27 de julio)  
(BOIB núm. 106 de 29-7-2023)